RESOLUCION N°759/2023

PDTE. FRANCO, 02 FEBRERO DEL 2023.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A. CON RUC Nº 80017741-0, REPRESENTADO POR EL SR. JUAN ANTONIO RAMIREZ BAEZ, POR UN VALOR DE GS 34.300.000, (GUARANIES: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL.) EN EL MARCO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023, PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL", CON ID N° 422.764.-

VISTO: La necesidad de la "PROVISION DE AGUA MINERAL", se dispone la implementación del llamado a Contratación Directa N°02/2023, para la realización del proceso correspondiente ante la DNCP" y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma: Aguas Minerales Las Piedras S.A.-

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado la oferta y emitió un dictamen en fecha 01 de febrero con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para aumitirlas o desecharlas.

Que, por otra parte, la resolución DNCP N° 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el numero mínimo de oferente requerida, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "La Adjudicaciones se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad."

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

Abg. Ramón Viveros Guillen
Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a contratación directa N° 02/2023 **PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL"**, *a* la firma; **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A. RUC Nº 80017741-0, REPRESENTADO POR EL SR. JUAN ANTONIO RAMIREZ BAEZ**, por un monto total de **Gs. 34.300.000 (guaraníes: Treinta y cuatro millones trescientos mil.-).**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría General

ABG. RAMON VIVEROS GUILLEN.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL